

**DECRETO SUPREMO N° 4299**

**JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ**

**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen aduanero y Comercio Exterior.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, establece que las Autorizaciones Previas para la importación de mercancías a territorio nacional deberán ser emitidas por la autoridad competente.

Que el Decreto Supremo N° 2752, de 1 de mayo de 2016, dispone la otorgación de Autorizaciones Previas de Importación por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el Decreto Supremo N° 4010, de 14 de agosto de 2019, sustituyó el anexo del Decreto Supremo N° 2752.

Que es necesario realizar exclusiones a las mercancías comprendidas en el anexo de las mercancías comprendidas en el Decreto Supremo N° 2752, considerando los resultados del seguimiento a las regulaciones para el ingreso e importación de mercancías.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se excluye del Anexo del Decreto Supremo N° 2752, de 1 de mayo de 2016, modificado por el Decreto Supremo N° 4010, de 14 de agosto 2019, las siguientes subpartidas arancelarias:

<b>CÓDIGO</b>	<b>SIDUNEA 11º Dígito</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA</b>
3923		Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.
3923.10		- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:
3923.10.90.00	0	-- Los demás
70.10		Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.
7010.90		- Los demás:
7010.90.10.00	0	-- De capacidad superior a 1 l

CÓDIGO	SIDUNEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
7010.90.10.00	1	-- BOMBONAS Y BOTELLAS
7010.90.20.00	0	-- De capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l
7010.90.20.00	1	-- BOMBONAS Y BOTELLAS
7010.90.30.00	0	-- De capacidad superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l
7010.90.30.00	1	-- BOMBONAS Y BOTELLAS
73.10		Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
		- De capacidad inferior a 50 l:
7310.21.00.00	0	-- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado
76.12		Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
7612.10.00.00	0	- Envases tubulares flexibles

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al vencimiento de los cinco (5) días hábiles posteriores a su publicación, a efectos de que la Aduana Nacional realice la adecuación de su sistema informático.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Productivo y Economía Plural, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinte.

**FDO. JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ**, Karen Longaric Rodríguez, Yerko M. Núñez Negrete, Arturo Murillo Prijic, Luis Fernando López Julio **MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE SALUD**, Víctor Hugo Zamora Castedo, Álvaro Rodrigo Guzmán Collao, José Abel Martínez Mrden **MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL E INTERINO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**, Iván Arias Durán **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO**, Jorge Fernando Oropeza Teran, Álvaro Eduardo Coimbra Cornejo, Oscar Bruno Mercado Céspedes, María Elva Pinckert de Paz, Víctor Hugo Cárdenas Conde, Beatriz Eliane Capobianco Sandoval.